



**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y  
REGLAMENTO**

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022**

**Acta de la sesión 388ª, especial, mixta/ 369ª Legislatura**

**Celebrada en miércoles 8 de septiembre del año 2021, de 15:00 a 16:25 horas**

---

**Continuar la tramitación de los siguientes proyectos de reforma constitucional:**

**A) Proyectos de reforma constitucional, refundidos:**

- 1) Modifica la Carta Fundamental, para permitir a los afiliados del sistema previsional, el retiro anticipado y voluntario de parte de los fondos previsionales, durante la vigencia de un estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública (boletín N° 14.210-07).**
- 2) Modifica la Carta Fundamental, para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales, anticipo de rentas vitalicias, y un pago único a los jubilados del sistema antiguo, en las condiciones que indica (boletín N° 14.246-07).**
- 3) Modifica la Carta Fundamental, para habilitar el retiro parcial de fondos previsionales por parte de los afiliados activos, con los límites y en las condiciones que indica (boletín N° 14.287-07).**
- 4) Modifica la Carta Fundamental, para permitir a los afiliados del sistema de pensiones regido por el decreto ley N°3.500, de 1980, retirar la totalidad de sus fondos previsionales de capitalización individual, bajo las circunstancias y cumpliendo los requisitos que indica (boletín N° 14.293-07).**
- 5) Modifica la Carta Fundamental para permitir, a los cotizantes y pensionados del sistema de pensiones regido por el decreto ley N°3.500, de 1980, el retiro total de sus fondos previsionales, y el pago anticipado de rentas vitalicias, en su caso, en las condiciones que indica (boletín N° 14.301-07).**
- 6) Modifica la Carta Fundamental, en materia de propiedad de los fondos de pensiones del sistema de capitalización individual regulado por el decreto ley N°3.500, y autoriza el retiro total de fondos (boletín N° 14.307-07).**

*Se acordó cronograma de trabajo y texto base.*

**ASISTENCIA**

Asisten, presencialmente, los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (presidente), Jorge Alessandri, Karol Cariola, Juan Antonio Coloma, Gonzalo Fuenzalida, Diego Ibáñez, Pamela Jiles, Leonardo Soto y Matías Walker.

Asimismo, concurren, presencialmente, los (a) diputados (a) señores (a) Jorge Durán, Jaime Mulet, Pablo Prieto, Alejandra Sepúlveda y Raúl Soto.



Concurre, por vía remota, los siguientes miembros de la Comisión, diputados (a) señores (a) Luciano Cruz-Coke, Paulina Núñez y René Saffirio.

Concurre, por vía remota, el diputado señor Karim Bianchi.

Concurre el ministro Secretario General de la Presidencia, señor Juan José Ossa; señor Máximo Pavez, subsecretario de la Cartera; señor Pedro Pizarro, subsecretario de Previsión Social; señor Francisco del Río, coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y señor Felipe Ossa, abogado master en Derecho Internacional de la Universidad de Oxford.

Estuvo presente, en calidad de Abogado Secretario, don Patricio Velásquez Weisse; de forma remota, la abogada señora Margarita Risopatrón Lemaître y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

## **ACTAS**

Las actas de las sesiones 379 a 382 dan por aprobadas por no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones 383 a 385 se ponen a disposición de los integrantes de la Comisión.

Actas disponibles:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

## **CUENTA**

El señor abogado secretario da cuenta de los documentos llegados a la Comisión:

1.- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia calificada de "discusión inmediata", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) "Modifica los delitos de amenazas y coacción del Código Penal, e introduce un nuevo delito de hostigamiento". BOLETÍN N° 14477-07. (249- 369).

b) "Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución". BOLETÍN N° 14008-07. (249-369).

c) "Introduce un nuevo párrafo al Título VII del Libro II del Código

Penal, relativo al proxenetismo, explotación sexual comercial y pornografía de niños, niñas o adolescentes". BOLETÍN N° 14440-07. (249-369).

d) "Proyecto de ley que reforma el sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública". BOLETÍN N° 13752-07(S) (refundido con boletín 13651- 07(S)). (249-369).

- *Se tiene presente.*

2.- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia calificada de "simple", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) "Reforma constitucional que modifica el sistema de nombramientos en el poder judicial". BOLETÍN N° 14192-07. (251-369).

b) "Crea la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales y modifica el sistema de nombramientos en el Poder Judicial". BOLETÍN N° 14191-07. (251-369).

- *Se tiene presente.*

3.- Se han recibido las siguientes mociones:

a.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Girardi; Cariola; Jiles; Marzán; Olivera; Parra; Rubio y Santibáñez, que "Modifica el reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados para incorporar la paridad de género en la conformación de las comisiones mixtas". BOLETÍN N° 14571- 07.

b.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Fernández; Cicardini; Hernando; Marzán; Olivera; Rojas; Sandoval; Santibáñez; Vallejo y Yeomans, que "Modifica la Carta Fundamental para prohibir el carácter sexista en los tributos y declara exención de IVA de productos de gestión menstrual". BOLETÍN N° 14573-07.

- *Se tiene presente.*

4.- Comunicación de la diputada señora Pamela Jiles, proponer a la sala refundir los proyectos de reforma constitucional contenidos en los boletines N°s 12.262- 07 que "Modifica la Carta Fundamental para incorporar como causal de cesación en los cargos públicos que indica, la dependencia a estupefacientes o sustancias sicotrópicas", y el 14.564-07 que "Modifica la Carta Fundamental para establecer como causal de cesación en los cargos que indica, la dependencia del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales", del cual es autora, dado que ambos se encuentran en primer trámite constitucional y comparten la misma idea matriz.

- *Así se acuerda.*

5.- Se han recibido las siguientes confirmaciones para la sesión del día de hoy:

- Sr. Felipe Ossa, Abogado, Master en Derecho Internacional por la Universidad de Oxford.

- *Se tiene presente.*

6.- Copia correo dirigida al diputado señor Pedro Velásquez, del señor Gino Lorenzini donde expone que se mejore el proyecto del cuarto retiro. Hace presente, que el 3er retiro tenía un error conceptual con las rentas vitalicias que provocó una pérdida patrimonial de 36.000 millones de dólares a los chilenos. Adjunta video de 5 minutos en donde enseña cómo mejorar el proyecto para que pueda retirarse sin destruir el patrimonio de los chilenos” deja link del video

<https://www.facebook.com/FelicesyForradosLive/videos/1658541107870495/>.

- *Se tiene presente.*

7.- Correo electrónico de la particular, señora Elizabeth Suazo Carrasco, por el cual solicita aprobar el retiro de fondos provisionales.

- *Se tiene presente.*

-----

El diputado **Ibáñez** pide que se ponga en tabla el proyecto que Modifica la Carta Fundamental para garantizar el derecho a pensión de alimentos como parte integral de la seguridad social, boletín N° 14576-07.

- *Se tiene presente.*

## ACUERDOS

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Cronograma de trabajo para la tramitación del proyecto de reforma constitucional relativo a un retiro parcial y retiro total de fondos previsionales, refundido, boletines números 14.210-07, 14.246-07, 14.287-07, 14.293-07, 14.301-07 y 14.307-07.

a) Utilizar como texto base de los boletines fusionados el de la ley N° 21330, que “Modifica la carta fundamental, para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales y anticipo de rentas vitalicias, en las condiciones que indica”, que incorpora la disposición quincuagésima transitoria en la Constitución Política de la República.



b) Fijar, el día miércoles 15 de septiembre como plazo para la presentación de indicaciones, sin perjuicio de que durante la discusión se puedan presentar otras, tal como se ha procedido regularmente.

c) Fijar, el día miércoles 22 de septiembre, para iniciar la discusión y votación en particular.

Se aclara que habrá un único texto base para la totalidad de los boletines refundidos y sobre este se presentarán las indicaciones que se someterán a votación.

2. Oficiar, por intermedio de su presidente, a la Sala de la Corporación para que tenga a bien autorizar la fusión de los siguientes proyectos de reforma constitucional, en primer trámite constitucional en esta Cámara, de conformidad con el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional:

a) Moción que “Modifica la Carta Fundamental para incorporar como causal de cesación en los cargos públicos que indica, la dependencia a estupefacientes o sustancias sicotrópicas”, boletín N° 12.262-07, y

b) Moción que “Modifica la Carta Fundamental para establecer como causal de cesación en los cargos que indica, la dependencia del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales”, boletín N° 14.564-07.

## ORDEN DEL DÍA

### **Boletines N° 14.210-07, 14.246-07, 14.287-07, 14.293-07, 14.301-07 y 14.307-07, refundidos**

Entrando en el orden del día, corresponde continuar la **tramitación del proyecto de reforma constitucional relativo a un retiro parcial y retiro total de fondos previsionales, refundido.**

Los (as) diputados (as) presentes intercambian opiniones sobre el cronograma de trabajo para el análisis de los proyectos de reforma constitucional en curso. Por una parte, hay voces que manifiestan la necesidad de apresurar la discusión -incluso se ofrece la disponibilidad de sesionar en semana distrital o fin de semana- con la finalidad de resolver prontamente la incertidumbre que produce esta discusión; por otra parte, se hace presente la relevancia de procurar el tiempo adecuado para profundizar en el debate y continuar con los pasos de la tramitación.

Asimismo, se ofrecen argumentos sobre la alternativa de votar conjunta o separadamente los boletines relativos a retiro de 10% de fondos previsionales y los de 100%.

El diputado **Ilabaca (presidente)** propone concordar como texto base para el análisis de los boletines refundidos el texto de la ley N° 21330, que dispuso el “tercer retiro”, y propone plazo para la presentación de indicaciones y para iniciar la votación particular.

Al efecto, se adoptan los siguientes acuerdos para la tramitación del proyecto de reforma constitucional relativo a un retiro parcial y retiro total de fondos previsionales, refundido, boletines números 14.210-07, 14.246-07, 14.287-07, 14.293-07, 14.301-07 y 14.307-07.

a) Utilizar como texto base de los boletines fusionados el de la ley N° 21330, que “Modifica la carta fundamental, para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales y anticipo de rentas vitalicias, en las condiciones que indica”, que incorpora la disposición quincuagésima transitoria en la Constitución Política de la República.

b) Fijar, el día miércoles 15 de septiembre como plazo para la presentación de indicaciones, sin perjuicio de que durante la discusión se puedan presentar otras, tal como se ha procedido regularmente.

c) Fijar, el día miércoles 22 de septiembre, para iniciar la discusión y votación en particular.

Se aclara que habrá un único texto base para la totalidad de los boletines refundidos y sobre este se presentarán las indicaciones que se someterán a votación.

**El señor Felipe Ossa, abogado, master en Derecho Internacional por la Universidad de Oxford** expone y acompaña [presentación](#) que se inserta a continuación.

## I. Inversión extranjera en aseguradoras

### Fuerte presencia de compañías internacionales en el sistema de rentas vitalicias

#### • Compañías aseguradoras con inversión extranjera:

1. Chilena Consolidada – Zurich Insurance Group 
2. Metlife Inc. 
3. Principal Financial Group 
4. Ohio National Financial Services 
5. Mapfre 

## I. Inversión extranjera en compañías de seguros (cont.)

### Fuerte presencia de compañías internacionales en el sistema de rentas vitalicias

- Chile ha suscrito diversos tratados internacionales en materia de inversión
  1. Estos tratados han permitido captar inversión extranjera
    - a) Chile destaca como destino prioritario para los inversionistas dentro de América Latina (Índice Global de Oportunidades 2021 – Milken Institute)
    - b) Chile ha captado casi US\$15 mil millones de inversión solo en lo que va del 2021
  2. Las compañías aseguradoras se encuentran protegidas por tratados bilaterales con Suiza, EE.UU. y España
  3. Protección es recíproca

## II. Protección que otorgan los tratados internacionales

### Conceden diversos derechos a los inversionistas

- Trato justo, equitativo y no discriminatorio
  1. Protección de legítimas expectativas de las compañías aseguradoras
  2. Prohibición de discriminar
- No aplicación de medidas expropiatorias
- Derecho a compensación total
  1. Incluye no solo el costo actualmente incurrido, sino también ganancias futuras. Sumas millonarias incluso sobre los costos de US\$ 10 mil millones de un "anticipo" del 100%
- Arbitraje internacional ante el CIADI
  1. Tribunales arbitrales fallan según el derecho internacional
  2. Las sentencias arbitrales son plenamente ejecutables

### **III. Efecto del “pago anticipado” de las rentas vitalicias**

---

#### **“Anticipo” infringe reglas básicas**

- El retiro de las rentas vitalicias es contrario a normas fundamentales del derecho chileno y del derecho internacional de inversiones
  1. El Estado interviene ilícitamente un acuerdo entre particulares, contra el principio de intangibilidad
  2. El retiro desfigura por completo el contrato de rentas vitalicias: contrato según el cual se paga prima en forma irrevocable a cambio del derecho a pensión
  3. Del punto de vista legal y contractual no hay “retiro anticipado”, sino pago indebido
- La CMF ha advertido la ilegalidad de la medida propuesta

### **IV. Arbitrajes internacionales de inversión**

---

#### **Las compañías aseguradoras tienen fundamento para reclamar**

- Riesgo no es teórico: Zurich y Ohio ya iniciaron reclamos
- Enormes perjuicios para el país:
  1. Daño a la reputación de Chile como país respetuoso de los derechos de los inversionistas
    - Chile ha ganado todos sus arbitrajes de inversión, excepto una pequeña compensación [MTD c. Chile (2004)]
    - Desincentivo a invertir; ejemplos en la región: Argentina, Bolivia y Venezuela
  2. Costo altísimo de los arbitrajes
    - Se duplica al perder
  3. Pago de indemnizaciones multimillonarias

## V. Consecuencias de “anticipos” propuestos

### El Estado de Chile será condenado a pagar millonarias indemnizaciones

- Tribunales arbitrales no pueden anular medidas tomadas por un Estado soberano, pero sí pueden condenar a indemnizar íntegramente
- Situación actual (sin nuevo “anticipo”):
  1. Compañías tuvieron que pagar en 1 mes monto correspondiente a 1 año de RV
  2. Liquidación forzosa de activos de largo plazo y consecuente disminución del patrimonio
  3. Instrucciones CMF de ajustar el valor de la RV de forma acorde contuvieron en parte el daño causado

## V. Consecuencias de “anticipos” propuestos (cont)

### El Estado de Chile será condenado a pagar millonarias indemnizaciones

- **Proyectos de ley:**
  1. Incertidumbre respecto de ajuste de RV
  2. “Anticipo” 10% (Boletín 14.246-07): venta forzosa activos ilíquidos; daño hasta por **US\$ 2 mil millones** (CMF - no considera ganancias futuras)
  3. “Anticipo” hasta 100% (Boletín 14.301-07): Cobro instantáneo monto equivalente a prima pagada, sin importar cuantas RV se haya recibido; daño hasta por **US\$ 10 mil millones** (CMF - no considera ganancias futuras)
  4. En todos los casos, “pago anticipado” calculado sobre prima total pagada por asegurado, sin importar edad o cuántas pensiones ha ya se han recibido

## VI. “Anticipos” de RV no benefician a los pensionados

### Menor RV para actuales y futuros pensionados

- **Pensionados** (al estar fuera del mundo laboral) **sufren impacto instantáneo e irrecuperable**
- **Futuros pensionados** perjudicados por aumento del riesgo para las compañías y disminución del patrimonio de las mismas: peores ofertas de rentas vitalicias
- **Si compañías de seguros quiebran**, garantía estatal solo cubre 75% de la RV en montos mayores a la pensión básica solidaria (tope de 45 UF mensuales) [art. 82 del DL No. 3.500]

## VII. Conclusiones

---

### 1 “Anticipos” propuestos perjudican a todos los actores

- Compañías de seguros
- Estado de Chile
- Pensionados

### 2 Solución: Rechazar o modificar mociones

- El Estado es quien debe aportar fondos necesarios, ya sea directamente o cubriendo pagos adicionales de las aseguradoras

### 3 Estado debe hacerse cargo de los pagos de las aseguradoras

- Si hoy se obliga a las compañías a solventar estos “anticipos” a pesar de las pérdidas patrimoniales; mañana igualmente será el Estado de Chile quien deberá pagar la cuenta, la que será considerablemente más alta

El diputado **Walker** manifiesta que, en su oportunidad, se convocó al Ejecutivo a conformar una mesa de trabajo destinada a solucionar la situación de los afiliados de renta vitalicia para obtener un anticipo de su renta y con ello paliar en lo posible los efectos económicos producidos por la pandemia, sin embargo, el Gobierno no estuvo disponible.

Pregunta al expositor su opinión sobre la fórmula planteada relativa a que el Estado otorgará, por ejemplo, través del Banco Estado el monto del anticipo y las compañías aseguradoras las van descontando del monto de las rentas vitalicias futuras hasta concurrencia del anticipo –mecanismo esbozado por el Gobierno con ocasión del tercer retiro, en su propuesta que no prosperara- y si este mecanismo pudiera evitar reclamaciones ante organismos internacionales.

Por su parte, la diputada **Sepúlveda** expresa su disconformidad frente a lo señalado por el expositor respecto a que la CMF reconociera algún grado de “ilegalidad en las medidas planteadas”. Insiste que es un anticipo y no una expropiación.

Seguidamente, cuestiona la poca información (y transparencia) de parte de las aseguradoras respecto a la fórmula y estructura de la reserva técnica y la tabla de mortalidad, y solicita su opinión sobre el alcance del carácter irrevocable de los contratos.



A su vez, el diputado **Leonardo Soto** apunta que la discusión sobre los retiros responde a la ausencia del Ejecutivo para precaver las consecuencias referidas.

En la tramitación de los retiros, a través de los anticipos de renta vitalicia, se buscó resolver una diferencia arbitraria entre jubilados de renta vitalicia y aquellos con retiro programado de la AFP, bajo el principio de igualdad ante la ley recogido en el artículo 19 número 2 de la Constitución Política y el artículo 19 N°18 de la misma, respecto al derecho a la seguridad social y el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas.

El Estado en su conjunto hizo lo correcto al aprobar estas normas. No siente responsabilidad ante reproche alguno ante la inacción del Gobierno.

Seguidamente, el diputado **Bianchi** expresa que los pensionados de renta vitalicia se sienten estafados, el Gobierno también presentó una propuesta que luego retiró.

Respecto de la intangibilidad de los contratos, alude a la voluntad de las partes y el cambio de las condiciones por pandemia, y que no se afecta el derecho a propiedad porque se trata de un anticipo; enfatiza que el flujo de la renta vitalicia es parte del patrimonio de los jubilados.

Entre otros cuestionamientos, cuestiona la interpretación de la CMF que generó un enriquecimiento sin causa, no hay expropiación ni pérdida patrimonial para las aseguradoras.

Frente a las inquietudes planteadas, **el señor Ossa** manifiesta que no le corresponde determinar una solución específica al tema planteado por el señor Walker ni analizar las razones políticas, sin perjuicio de ello, la propuesta mencionada evitaría perjuicio a las compañías, y con ello, las demandas internacionales.

Insiste en que en la especie los contratos son válidos, ejecutables y no pueden desatenderse. Precisa que en este caso no hay acuerdo de las partes; el decreto 3500 señala que el traspaso es irrevocable eso quiere decir que los fondos salen del patrimonio de los asegurados.

Para los efectos de un tribunal arbitral internacional, el Estado es uno y lo mismo y comprende a todas las entidades que lo conforman, al poder legislativo, ejecutivo y judicial, incluso la CMF que ha reconocido la improcedencia de estos retiros.

Por último, **el subsecretario General de la Presidencia, señor Pavez**, expresa que el Ejecutivo, en cada oportunidad -en Sala y en Comisión- hizo

presente la cuestión de constitucionalidad sobre los retiros y lo relativo a renta vitalicias.

Recuerda que el proyecto de renta vitalicia sufrió el rechazo de la idea de legislar, por lo que no era procedente que se incorporará posteriormente en la discusión de los retiros. Situación sobre la que también se hizo reserva de constitucionalidad de forma y fondo, la que fue declarada inadmisibles.

La propuesta de tercer retiro propio incluía una fórmula diferente al adelanto de la reserva técnica, y la que retiraron por la declaración de inadmisibilidad. Deja en claro que no se han pronunciado en profundidad porque se encuentra internamente judicializado.

\*\*\*\*\*

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:25** horas, el Presidente levantó la sesión.



**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión

Pvw/mrl/ccr